

Resolución de la Consellera de Justicia e Interior, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de la Orden de la Conselleria, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socio-culturales y establecimientos públicos, para el año 2024.

Primero. - L' Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, atribuye a la Generalitat en su artículo 49.1. 30ª competencia exclusiva en materia de “Espectáculos”.

Desde el punto de vista orgánico, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, de 25 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerias, y sus atribuciones (DOGV nº 9643bis, de 19 de julio), y el artículo 71 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat (DOGV nº 9647, de 25 de julio), la Conselleria de Justicia e Interior es el departamento competente en materia de “interior” y, adscrita a la misma, la Secretaría Autónoma de Seguridad y Emergencias es quien ejerce las atribuciones en el ámbito de “espectáculos, establecimientos públicos, actividades recreativas y socioculturales”.

En este marco, el capítulo III del Decreto 134/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia e Interior (DOGV nº 9661, de 14 de agosto) desarrolla el contenido de la citada Secretaría Autónoma y de la Dirección General de Interior, contemplándose las referidas atribuciones en materia de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

De otro lado, la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, enumera en su artículo 32 entre las normas que son



“consecuencia del ejercicio de la potestad reglamentaria” a las “órdenes de Consellerias”. Asimismo, en su artículo 37 se indica que “adoptarán la forma de Orden de Conselleria las disposiciones consecuencia del ejercicio de la potestad reglamentaria de los titulares de las mismas, que quedará circunscrita a las materias de su departamento”.

En este contexto, el artículo 35 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (DOGV nº 6.414, de 10 de diciembre), prevé que “el horario general de apertura y cierre de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos referidos en la presente ley, se determinará, con carácter anual, por orden de la Conselleria competente de la Generalitat, oída la Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunitat Valenciana”.

Como consecuencia de este mandato legal y, asimismo, teniendo en cuenta la adecuación entre dicho mandato y la realidad orgánica y competencial de la Generalitat, procede iniciar la elaboración de una norma que, con carácter anual, dote de continuidad la regulación proveniente de años anteriores y regule, en primer lugar los horarios generales de los espectáculos, actividades y establecimientos abiertos a la pública concurrencia y, en segundo término, las especialidades y las novedades que para el año 2024 se prevean en este sentido.

Por estos motivos, y en aras de la necesidad de ofertar una normativa clara y ordenada que regule y complemente la regulación legal y reglamentaria en vigor, se hace necesario aprobar una norma que, con rango de Orden de Conselleria, recoja la regulación hasta la fecha vigente y que, asimismo, tenga en cuenta las necesidades, propuestas y proyecciones derivadas del desarrollo que dicha normativa, por su evidente dinamismo, vaya ocasionando.



Segundo. - La Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, modificada por la Ley 12/2007, de 20 de marzo, recoge en sus artículos 32 y 37 la figura de “Orden de Conselleria” como norma jurídica de carácter reglamentario sujeta a una jerarquía.

Tercero. - El artículo 39 del Decreto 24/2009, 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, establece como requisito para la iniciación de dichos proyectos normativos “la resolución del conseller competente por razón de la materia, en la que se indicará el objeto de regulación y el órgano u órganos superiores o directivos a los que se encomienda la tramitación”.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat procede declarar la urgencia en la tramitación de la presente Orden , habida cuenta de los plazos establecidos para la correspondiente tramitación y de la necesidad de que la orden sea publicada antes de la finalización del año 2023, generando seguridad jurídica y dotando de un marco normativo cierto al sector.

La urgencia, asimismo queda justificada por el contenido material de la disposición de carácter general, que establece derechos y obligaciones de las personas usuarias y titulares y personas organizadoras de espectáculos y actividades, plasmando un mínimo de actuación que se integra en el conjunto de facultades y deberes derivados de la Ley y el Reglamento de Espectáculos vigentes

En su virtud y en el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Conselleria



RESUELVO

Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden de Conselleria, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024.

Segundo. - Declarar la urgencia para su tramitación.

Tercero. - Siendo la Subsecretaría de la Conselleria de Justicia e Interior el órgano encargado de su gestión se asigna a dirección general de Interior adscrita a la secretaria autonómica de Seguridad y Emergencias la tramitación del citado proyecto, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

València, fecha a día de la firma

La consellera de Justicia e Interior

Firmat per Elisa María Núñez Sánchez el
20/10/2023 11:13:54

